

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 17 de noviembre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo, practica.laboral@hotmail.com; indicado por la apoderada de la parte demandante Lady Betzabé Ojeda Zapata. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00634, Proceso Ejecutivo, seguido por Diego Fabián Álvarez Rangel, en contra de Sandra Milena Rubio Jaimes.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 17 de noviembre de 2021, se inadmitió la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados; como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se ordenará su archivo.

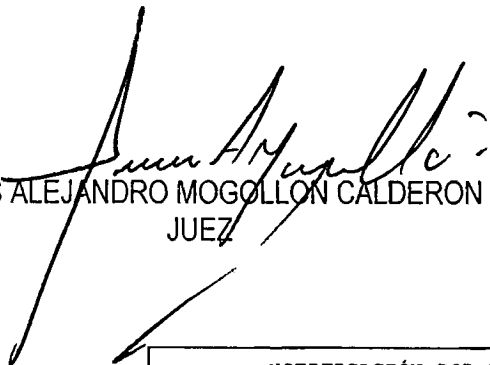
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

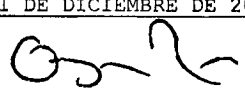
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por Diego Fabián Álvarez Rangel, a través de apoderada en contra de Sandra Milena Rubio Jaimes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>113</u> hoy,
<u>1 DE DICIEMBRE DE 2021</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO